

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EPMTPQ-GG-007

MSC. DARÍO CHÁVEZ ESCOBAR

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 Ibídem prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 358 Ibídem señala: *"El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional";*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud, determina que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha ley y las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias;

Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE, contenido en la Resolución No. SGR-142-2017, dictado, por la Secretaría de Gestión de Riesgos, define a la emergencia como: un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales";

- Que, el artículo 3 numeral 4 de la Ley de Empresas Públicas dispone: *"Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: (...)4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos"*;
- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 1.2.143, establece: *"Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO"*;
- Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud OMS, a través de su Director General ha declarado el brote de corona virus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas";
- Que, El Ministerio de Salud, emitió el acuerdo No. 00126-2020, mediante el cual declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio y unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el corona virus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población";
- Que, a través de Resolución A-020, de 12 de marzo de 2020, suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda, en la que resuelve declarar: *"en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República"*;
- Que, mediante Resolución DIR-EPMPQ-2019-005, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria, extendió nombramiento de libre designación y remoción al Msc. Darío Chávez Escobar, en calidad de Gerente General de la Empresa; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal No. 01124-2019, de 21 de agosto de 2019;
- Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de pasajeros de Quito, apruebe la conformación del "COMITÉ DE CONTINGENCIA PARA TRATAR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONA VIRUS" de conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; y,

En ejercicio de las facultades que confiere la ley;

RESUELVE:

APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTINGENCIA PARA TRATAR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONA VIRUS.

El Comité de Contingencia tiene la responsabilidad de monitorear el accionar del correcto uso de los recursos materiales, económicos y humanos, que permitan cumplir sus actividades de operación para mitigar los efectos de la emergencia, y proteger la salud de sus usuarios y servidores.

El Comité de Contingencia, será el nexo entre las labores administrativas y operativas con la dirección de la empresa, y con otras áreas que tienen participación en el manejo de emergencias.

El Comité de Contingencia estará presidido por el Gerente General de la empresa o su Delegado, y estará integrado por los siguientes funcionarios: Subgerente, Gerente

Administrativo Financiero, Gerente de Operaciones, Gerente Jurídico, Secretario General, Salud Ocupacional y Coordinador de Seguridad Industrial.

El Comité de Contingencia de la empresa tendrá un carácter permanente y la frecuencia de sus reuniones estará sujeta a la situación existente, al respecto se registrará por los siguientes artículos:

Artículo 1.- El Comité de Contingencia, por su condición tendrá su sede en la sala de reuniones de la Gerencia General.

Artículo 2.- Funciones del Comité de Contingencia.-

- Dar seguimiento al plan de emergencia, diseñado por las Coordinaciones de: Talento Humano y Gerencia de Operaciones, las que coordinarán con la Alcaldía Metropolitana, Secretaría de Salud y la Secretaría de Movilidad, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, COE Metropolitano y demás Instituciones con las que se deba coordinar cuando la situación lo amerite.
- Apoyar las acciones durante y después de la emergencia.
- Declarar la situación de alerta o de emergencia interna de la empresa.
- Dar seguimiento al proceso de formulación, preparación y aplicación del plan de contingencia.
- Establecer y mantener lazos de comunicación y coordinación con las entidades públicas de importancia que tengan la responsabilidad de tomar medidas de emergencia a nivel local y nacional.
- Recomendar la revisión y actualización periódica del plan de contingencia.

Artículo 3.- El comité de contingencia para su correcto y efectivo funcionamiento, se nutrirá del flujo de información, que provenga de las diferentes gerencias y coordinaciones de la empresa, así como de los actores que proporcionen una información real oportuna y directa sobre el tema; estas deberán pasar por un proceso de análisis que oriente de manera pertinente la toma de decisiones.

El Comité de Emergencia previo al desarrollo de su actividad deberá cumplir con los siguientes parámetros:

Durante la emergencia:

- Activar una cadena de comunicación entre de los integrantes del Comité de Contingencia.
- Evaluar las condiciones y magnitud de la Emergencia.
- Verificar que se dote de recursos económico, técnico y financieros para la atención adecuada de la emergencia.
- Establecer contacto con los servidores y trabajadores de la empresa, para que sean portadores de información oficial y brinden su contingente cuando sea necesario, de igual forma se coordinará con: la Policía Nacional, Cruz Roja, Bomberos, ANT, etc.
- Recomendar la toma de decisiones conforme las evacuación periódicas.
- Recoger y procesar toda la información relacionada con la emergencia.
- Coordinar el traslado de los pacientes con síntomas de la enfermedad a los Centros de Asistencia Médica.

Artículo 4. - Ámbito de Aplicación. - El Procedimiento es aplicable a todas las áreas de la EPMTQ.

Disposiciones Generales:

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Gerencias y Coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en razón de sus funciones y competencias.

Segunda. - Encargar a la Gerencia de Planificación para que a través de la Coordinación de Desarrollo Institucional difundan y socialicen "la conformación del COMITÉ DE CONTINGENCIA PARA TRATAR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONA VIRUS".

Tercera. - Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13032020



Msc. Darío Chávez Escobar

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO**

Elaborado por: Abg. Sonia Castro Lamilla	
Revisado por: Dr. Arturo Alarcón Vedoya	
Revisado por: Dr. Damian Lafebre Jara	

